

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>169.510.600</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>169.510.580</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>169.510.580</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>169.510.600</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 13</b>	<b>169.510.580</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>792.917</b>
	025	PRODEMU	05	792.917
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>26.243.325</b>
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.961.215
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		4.527.072
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	06	17.109.418
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.268.726
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		376.894
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>07</b>	<b>142.474.338</b>
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	08, 09	85.025.428
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		16.065.934
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		22.097.721
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	12	10.089.102
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	08, 10	3.670.237
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		2.991.286
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	08, 11	1.484.586
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		486.891
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		563.153
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.  
Con cargo a estos recursos se podrán pagar las bonificaciones de la ley N°20.595, que correspondan, a los usuarios del programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio del programa "Sistema de Protección Integral a la Infancia".

03 Dotación máxima de vehículos

17

04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.

05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Incluye:

- a) \$396.459 miles para la ejecución del programa Apoyo a la Dinámica Familiar.
- b) \$396.459 miles para la ejecución del programa Desarrollo de Competencias Laborales (DLC).

06 Incluye:

- a) \$16.562.222 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
- b) \$547.195 miles para el Programa "Yo Trabajo"

07 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

08 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

09 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$911.117 miles para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$241.504 miles y \$778.083 miles respectivamente, con un cupo máximo de 10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

personas. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

- 10 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$19.602 miles y \$57.164 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona.
- 11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$589.014 miles para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N°20.595, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$82.483 miles y \$527.665 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas. Incluye, además, \$208.488 miles para la contratación de 20 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la ley N° 20.595.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$133.737 miles.
- 13 No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.